

Franxera q se halla Anonada en este Puerto con el cargo
 de Mill y seiscientas fanegas de dho genero lo haga u
 licencia rembarcar sin q se venda a persona alguna y queda
 referida la razon q fuere conveniente setome luego en la
 tarde deste dia quinienta fanegas y se vendan a los
 indios q se hechar aminor se condusgan y noan en el
 Ampodi lo q se le haga saber al Cavallero Lagon el dho
 lo haga ejecutar sin leudar durante el tiempo por lo
 q conviene al beneficio publico y q por qual quien conuenga
 sea no se expenmente el menor quebranto havendole saber
 asennando escusa q de los Caudales q tubien en la dha
 dha Ciudad pague adho don Pedro Antonio Peron la d
 dhas quin^{ta} fanegas de trigo dando noticia desta Ciudad
 dho Cavallero q el pto. dem pero y liquida pacion de
 Anna q de cada fanega quedare para regular la cantidad
 q esta Ciudad deve haver quedando esta Ciudad en
 nada de la asentada pndencia cada pnel Senor D. Joseph
 de la Cuba en quanto haver tolerado cada pnta de dha
 dhan para q no faltare a este publico = y entendido pnel S.
 Alcalde mayor mando se cumpra y execute como esta Ciudad

La Ciudad Dho q respecto de lo adelantado de la estacion del trigo
 no haver nevado hasta ahora sete haga saber a los Caudales
 misanos este genero traigan a esta Ciudad p. el primer Caudal
 de trigo q sea de siete Luceros sobre el punto para
 providencian lo q mas convenga al mal. Beneficio de la salud
 publica por lo importante q es este ven. a ella
 La Ciudad acuerda se despache libran^{to} contra el Sr.
 yordomo proprio del ymposte de dha dha de papel a diez
 quatos y tres de pñio para el Libro de Caudales y dependencias desta
 Ciudad

Vise Cueste Ayuntamiento en Memorial a Nro Sr. D.
 Vexico desta Ciudad es q. Dize q respecto a no poder tener com
 didad de tener en Manal en las Casas q tiene en la Calle

